

Procedimiento de reintegro por alcance número B-218/98, de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Totana), Murcia.

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 10 de diciembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-218/98, de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Totana), Murcia, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de un presunto alcance en los fondos del Patronato Deportivo Municipal de Totana (Murcia).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—Firmado y rubricado.—1.854-E.

Procedimiento de reintegro número A161/96, del ramo de Asuntos Sociales, Madrid.

Edicto

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número 161/96, Director técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, hace saber que en dicho procedimiento se dictó, en fecha 28 de diciembre de 1998, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente sentencia:

Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número A161/96, del ramo de Asuntos Sociales, Madrid, en el que el ilustrísimo señor Abogado del Estado en la representación que ostenta, ha ejercitado acción de responsabilidad contable contra la Federación de Comités y Comisiones Anti-Sida del Estado Español, don Raúl Romera Bandera, doña Luisa Rodríguez Lara, doña Zuriñe Ukar Lerga, don Peio López de Munain y don Juan Carlos Lambán Casanovas y sus herederos, y de conformidad con los siguientes:

- I. Antecedentes de hecho
- II. Hechos probados
- III. Fundamentos de Derecho

Fallo: Se estima parcialmente la demanda de responsabilidad contable por alcance interpuesta por el ilustrísimo señor Abogado del Estado contra la Federación de Comités y Comisiones Anti-Sida del Estado Español, don Raúl Romera Bandera, doña Luisa Rodríguez Lara, doña Zuriñe Ukar Lerga, don Peio López de Munain y don Juan Carlos Lambán Casanovas y sus herederos, y se formulan, en su virtud, los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Se cifran en 2.685.234 pesetas los perjuicios ocasionados a los caudales públicos.

Segundo.—Se declara responsable directo del citado alcance a la Federación de Comités y Comisiones Anti-Sida del Estado Español.

Tercero.—Se condena al declarado responsable directo al pago de la suma de 2.685.234 pesetas,

así como al de los intereses de demora, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día en que se produjeron los daños y perjuicios.

Cuarto.—Se desestima la demanda en lo que se refiere a las pretensiones de responsabilidad contable deducidas contra doña Luisa Rodríguez Lara y contra doña Jessica Andrea Lambán Roy como descendiente única de don Juan Carlos Lambán Casanovas.

Quinto.—Se declara responsables subsidiarios a don Peio López de Munain, don Raúl Romera Bandera y doña Zuriñe Ukar Lerga por importe respectivos de 537.047 pesetas, siéndoles exigible dicha responsabilidad solamente cuando no haya podido hacerse efectiva la responsabilidad directa, debiendo asimismo, responder de los intereses de demora devengados desde la fecha en que se le reclame el cumplimiento de su responsabilidad.

Sexto.—Se condena a la Federación de Comités y Comisiones Anti-Sida del Estado Español al pago de las costas causadas por el Servicio Jurídico del Estado, de las propias, y de las costas comunes del procedimiento; condenándose a la parte actora al pago de las costas causadas por doña Jessica-Andrea Lambán Roy; no haciéndose imposición expresa del resto de las mismas.

Séptimo.—El importe del alcance debe contraerse en la correspondiente cuenta de la contabilidad del Estado.

Pronúciase esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndose saber contra la presente resolución, pueden interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas, y para la Sala de Apelación, en el plazo de cinco días.»

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1998.—El Secretario técnico, Mariano Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—1.852-E.

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS

Edicto

Don Manuel García Castellón, Magistrado-Juez de Instrucción número 6 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 53/1998, incoadas por los presuntos delitos de apropiación indebida y estafa, contra los Administradores y responsables de la entidad «Ava, Asesores de Valores, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», y dado que el número de clientes de la mencionada Agencia de Valores y, por tanto, eventuales perjudicados en este procedimiento, supera la cifra de 14.000 perjudicados y que la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal, de modo particular en el procedimiento abreviado, condiciona la notificación del ofrecimiento de acciones que se ha de hacer a los perjudicados, al hecho de que tales notificaciones no prolonguen ni detengan injustificadamente el curso de la causa (artículos 109, 783 y 789.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), y teniendo en cuenta la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en su sentencia número 324/1994, acerca de la preservación del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y la posibilidad de practicar el ofrecimiento de acciones mediante edictos, sin perjuicio de que puedan practicarse más adelante otras formas de notificación; es por lo que se ordena la publicación del presente edicto, para que todos los que se consideren perjudicados en el presente procedimiento sepan el derecho que les asiste para mostrarse parte en el mismo y renunciar o no, a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, así como del derecho a nombrar-

Abogado informándoles de que aun no haciéndose la citada designación el Ministerio Fiscal ejercitará las acciones civiles correspondientes, si procediere, edictos que habrán de ser debidamente publicados conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Ordenamiento de Procedimiento Judicial y, en particular, como autoriza el número 2 de dicho precepto, en diarios de difusión nacional y también en los medios de comunicación regionales diarios y emisoras de radio de mayor difusión radicados en aquellas zonas donde tengan su domicilio la mayor parte de los perjudicados.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Manuel García Castellón.—El Secretario.—1.640-E.

SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

8/1.646/1998.—Don AMARO BLANCO ARIAS contra resolución del Ministerio de Fomento.—697-E.

8/1.636/1998.—ALFA CARS, IMPORTACIÓN ALEMANA, SOCIEDAD LIMITADA, contra resolución del Ministerio de Fomento.—698-E.

8/1.635/1998.—Doña CHERIFA BENT HAMADI BEN HASSINE contra resolución del Ministerio del Interior.—701-E.

8/1.655/1998.—Doña MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ JUSTE y BODEGAS PALAFOX ZARAGOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Fomento.—704-E.

8/1.634/1998.—COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN contra resolución del Ministerio de Fomento.—707-E.

8/1.645/1998.—SAUS PUBLICIDAD contra resolución del Ministerio de Fomento.—708-E.

8/1.596/1998.—Doña DAISY BROWN contra resolución del Ministerio del Interior.—709-E.

8/1.604/1998.—Doña GOCHA BUKURI contra resolución del Ministerio del Interior.—710-E.

8/1.614/1998.—Don FELICIANO GONZÁLEZ CAMPANA contra resolución del Ministerio de Industria y Energía.—711-E.

8/1.624/1998.—Don SEGUNDO SANZ BLÁZQUEZ contra resolución del Ministerio del Interior.—712-E.

8/1.644/1998.—SAUS PUBLICIDAD contra resolución del Ministerio de Fomento.—713-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.—El Secretario.

Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado; pleito al que ha correspondido el número general que se indica de esta Sección:

8/1.476/1998.—Don PEDRO ARRIZABALAGA MARTÍN contra resolución del Ministerio del Interior.